

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: 110013107006202500162 (4476-6)

Accionante: Daniel Guillermo Quiroga Bautista

Accionado: Fiscalía General de la Nación, Universidad Libre / SIDCA3 UT convocatoria FGN 2025 (operador del concurso y plataforma web), Ministerio de Educación Nacional, Consejo Superior de la Judicatura (para efectos de notificación a jueces competentes)

Decisión: AVOCA CONOCIMIENTO

OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, mediante proveído del 2 de septiembre de 2025, comunicado vía correo electrónico, en el que resolvió “**DECLARAR INFUNDADO** el impedimento planteado por el Juez 6º Penal del Circuito Especializada de esta ciudad.”

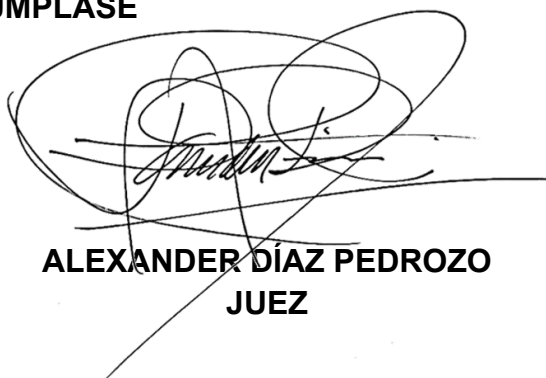
En ese sentido, procede el despacho a avocar la ACCIÓN DE TUTELA promovida por **Daniel Guillermo Quiroga Bautista**, contra **Fiscalía General de la Nación, Universidad Libre / SIDCA3 UT convocatoria FGN 2025 (operador del concurso y plataforma web), Ministerio de Educación Nacional, Consejo Superior de la Judicatura (para efectos de notificación a jueces competentes)**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de igualdad, trabajo, acceso a cargos públicos, educación y a la libertad de escoger profesión y oficio, debido proceso administrativo y otros.

Se dispone vincular a la UT Convocatoria FGN 2024, y se ordena que La Fiscalía General de la Nación, La Universidad Libre y La UT Convocatoria FGN 2024, garanticen por el medio más expedito y masivo, la publicación del presente trámite, a efectos que los terceros que hayan participado en el proceso de selección concurso de méritos FGN 2024 / cargo de Técnico 2, área misional del proceso o subproceso investigación y judicialización con código de empleo I-206-M-01-(130),

que puedan tener un interés legítimo o se puedan ver afectados con la decisión a emitir, puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción. Debiendo para tal fin remitir el cumplimiento de publicación, para que obre en el plenario como prueba.

En consecuencia, córrase traslado del escrito de tutela y sus anexos, por el término de dos (2) días hábiles, para que accionada y vinculados ejerzas su derecho de defensa y contradicción, pronunciándose respecto de las pretensiones expuestas en la solicitud de amparo, allegando los soportes probatorios que considere pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER DÍAZ PEDROZO
JUEZ